



República de Chile  
 Provincia de Linares  
 Teatro Municipal

PARRAL, 10 7 MAYO 2021

DECRETO AFECTO Nº 1114  
**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **06 mayo de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUIS FRANCO MALDONADO VÁSQUEZ**.
- 2).- El Decreto Exento Nº2875 de fecha 14 de julio de 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante a Doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**. -
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **06 Mayo de 2021**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUIS FRANCO MALDONADO VÁSQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Alcaldesa Subrogante o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-05-055-000-000 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL EN PARRAL". -

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAPER – MUN.-**

  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL

MMHT/ARC/OLG/jar  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (1 copia digital)
- 3.- RRPP (copia digital)
- 4.- Personal
- 5.- Interesado (al correo [siul\\_94@hotmail.com](mailto:siul_94@hotmail.com))



  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
 ALCALDESA SUBROGANTE



...  
...  
...

PARAL V MAYO 2011

DECRETO AFECTO Nº ...  
VISTOS

- 1) - El contrato a honorarios de fecha 08 mayo de 2011 suscrito entre la Municipalidad de Parí y don LUIS FRANCO MALDONADO VÁSQUEZ.
- 2) - El Decreto Exento Nº 2873 de fecha 14 de julio de 2011, que declara como Aislado a Subagente Dña MARIE MICHELLE HIRIBARRÉN YARICO.
- 3) - Las facultades que me confiere la Ley N° 18.685 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

1.- APRUEBESE el Contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 08 Mayo de 2011, entre la Municipalidad de Parí y don LUIS FRANCO MALDONADO VÁSQUEZ, Cédula Nacional de Identidad número treinta millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco quien una (N° 18.685) contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- ESTABLECERSE que la Municipalidad de Parí, para el prestador a título de honorario, la suma de DOCECIENTOS MIL PESOS (\$200.000) importe incluido, previa en favor de la Bolsa de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo controlado emitido por la Alcaldesa Subrogante a quien le subroga, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- IMPUTESE el costo que representa el presente Decreto al ítem 114-05-07-022-000-000 "PORTALICIAMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL EN PARAL".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REPRENDESE Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO SAPAR - MUN.

  
 MARIE MICHELLE HIRIBARRÉN YARICO  
 ALCALDESA SUBROGANTE

ALEJANDRA ROMÁN CAJUPÓN  
 SECRETARIA MUNICIPAL

MINTYARCOPAR  
 DISTRIBUCIÓN  
 1 - Oficina Partes  
 1 - Dirección Financiera ( copia digital)  
 1 - SAP ( copia digital)  
 1 - Archivo  
 Enviado al correo: [sa@pm.paral.gob.bo](mailto:sa@pm.paral.gob.bo)



República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **06 Mayo de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **LUIS FRANCO MALDONADO VÁSQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle Israel Urrutia casa N° 1281 población Las Brisas de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de don **LUIS FRANCO MALDONADO VÁSQUEZ**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística virtual, como cantante de música pop romántico, en el marco de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Cultural en Parral", de acuerdo a Resolución exenta N° 703, que aprueba Convenio celebrado con fecha 18 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Parral; convocatoria pública 2020 para el fortalecimiento de Planificación y Gestión Cultural Local.

Se grabará un video en el Teatro Municipal de Parral, el cual será publicado el día domingo 9 de mayo, en el canal de youtube Cultura Parral y en el Facebook del Teatro Municipal de Parral.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Alcaldesa Subrogante o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por él prestador .-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

La **República de Chile**, a **08 Mayo de 2021**, comparecen por una parte la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco (69.965) representada por su Alcaldesa Subrogada **doña MARIE MITCHEL** y **FRANCISCO TARJADO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco (10.233.345), ambos hábiles, ambos en calle Diecinueve N° 130 de esta ciudad y comuna de Parral en calidad de demandados y como la Municipalidad y por la otra parte a **don LUIS FRANCO MALDONADO VASQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y cinco (5.563.335), don Titular de este rol único caso N° 1503 población Las Cruces de la comuna de Parral, en adelante se denomina el Prestador, como el Prestador de los servicios de esta naturaleza, quienes se obligan mutuamente a celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** viene en contratar los servicios de **don LUIS FRANCO MALDONADO VASQUEZ**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de prestación de servicios a honorarios, como experto en música pop romántica, en el marco de la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la Gestión Cultural en Parral, de acuerdo a Resolución N° 17.111 que autoriza el convenio celebrado con fecha 18 de noviembre de 2010, entre el Municipio de las Cruces, las Artes y la Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Parral, convocatoria pública 2010 para el fortalecimiento de la Gestión Cultural y Sector Cultural Local.

Se declara en vista en el Libro Municipal de Parral el cual será publicado el día domingo y se hace constar en el Libro Municipal de Parral y en el Facebook del Territorio Municipal de Parral.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral al pagar al prestador el título de honorarios, le sumará **DOSENTOS MIL PESOS (\$200.000)** impago no incluido, previo emisión de la parte de honorarios respectiva por parte del prestador de los servicios y previo certificado emitido por la Alcaldesa Subrogada a quien le subroga, que acredite la realización de los servicios contratados.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los preceptos de la Ley N° 19.965 sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcional moral íntegra y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con tratamiento del interés público sobre el privado. El cumplimiento a lo prescrito produce el término inmediato del Contrato, como sanción a ser incluida en actas que sustenten el normal funcionamiento del Departamento o por terminación de acuerdo al convenio que se celebra en este Contrato y que es concluido por el prestador.

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna cesación de deberes o subordinación alguna por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato y por ello se debe entender que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a condiciones previsionales y pago de cualquier tipo de naturaleza que se refiera a dicha relación con la promotiva legal vigente sobre seguridad social, los que serán asumidos y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de los servicios, quien acepta, ratifica y expresa su total conformidad al formular reclamo alguno al respecto.

**QUINTO:** El prestatador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo y sin derecho a indemnización alguna, en cambio el prestatador de los servicios deberá cancelar como forma de pago (cuando) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEXTO:** Se declara en vista en el Libro Municipal de Parral el cual será publicado el día domingo y se hace constar en el Libro Municipal de Parral y en el Facebook del Territorio Municipal de Parral.



República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

**OCTAVO:** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de julio de 2021, que la nombra como Alcaldesa Subrogante.

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios. -



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I.** [REDACTED]

**LUIS FRANCO MALDONADO VÁSQUEZ**  
C.N.I. [REDACTED]



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PARAL

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se derivan del presente contrato, las partes se domicilian en la ciudad de Paral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** La persona de nombre MARIE MICHÉLE HIRIBARRÉN TARRICO para representar a la Municipalidad de Paral se encuentra establecida en el Decreto Excmo. N.º 2875 de fecha 14 de Julio de 2021, que la nombra como Alcaldesa Suplente.

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firmen a cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Paral, y uno en poder del prestador de servicios.

*(Faint signatures and stamps)*

MARIE MICHÉLE HIRIBARRÉN TARRICO, C.I.N. Nº 20.143.240-1  
RUT Nº 69.130.700-K, representada por ella  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARAL

LUIS FRANCO MA. DONADO VÁSQUEZ  
C.I.N. Nº 18.575.852-1